

ALCALDIA DE PEREIRA Radicación No: 21710-2016

Fecha: 10/05/2016-17:29:47

Recibido por SANORA MILENA BETANCOLIRT AR ISTIZABAL

Destino: Secretaria de Desarrollo Sodial y Politico

Al contestar favor citar este número
Pereira, 0 6 MAY 2016^{50-00-24-01-(S-03946)}

Doctor
JHON JAIRO LEMUS MOSQUERA
Secretario de Desarrollo Social y Político
Carrera 7 N° 18 – 55 Piso 2 Palacio Municipal
Pereira, Risaralda

Asunto: Remisión copia derecho de petición con radicado nuestro N° 03946 del 29 de abril de 2016.

Apreciado Doctor Lemus:

La Personería Municipal se permite informarle que, en atención a lo dispuesto en los numerales 8 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, con el fin de que se adopten las medidas que sean del caso para garantizar la efectividad del DERECHO DE PETICION, la Personería Delegada en lo Civil, Medio Ambiente y Urbanismo, recibe copia del DERECHO DE PETICION con radicado nuestro N° 03946 del 29 de abril de 2016, suscrito por LA COMUNIDAD DEL BARRIO MONTELIBANO, por el cual formulan demanda en juicio declarativo ordinario ejercitando la acción de impugnación del acuerdo adoptado por la JAC en la elección que se realizó el 24 de abril de 2016.

De igual manera se informa que este Órgano de Control le realizará el seguimiento correspondiente al trámite que usted efectúe a nuestra solicitud de información esto, en atención a lo dispuesto en los numerales 1, 6. 8 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

"Artículo 178o. Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
- Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
- Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los



servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

 Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

Por lo anterior, la Personería Municipal quiere dejar por sentado que se le efectúo el trámite de ley correspondiente a la copia del D.P. radicado en nuestro Despacho por LA COMUNIDAD DEL BARRIO MONTELIBANO, acto seguido esta funcionaria queda atenta a su respuesta con el objetivo de culminar de manera efectiva la actuación de este Órgano de Control del Ministerio Publico.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA ÁLVAREZ

Profesional Universitario

Personería Delegada Civil, Medio Ambiente y Urbanismo

Anexo: Lo anunciado en dos (2) folios.



Clasificación	Petición ó Tutela			
Fecha de radicación:	10 de mayo de 2016	Número de radicado:	21710	
Tipo de documento:	CONSULTA DE	Fecha de oficio		
	DOCUMENTOS	entrante:		
Número de oficio				
entrante:				
Persona natural o	MARTHA CECILIA ALVARE	Z MEJIA		
jurídica:				
Descripción o	REMISION	Tiempo de respuesta		
asunto:		(dias):		
Anexos físicos:		Descripción de	2	
		anexos físicos:		
Anexos digitales:				
Destino:	GUILLERMO CARLOS	Copia a:	-	
	PEREZ CORAL - Auxiliar			
	Administrativo			

